REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

DEPENDENCIA: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE SEDES

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS DE LA

INVITACIÓN PÚBLICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y RETAPIZADO DEL MOBILIARIO DE OFICINA DE CORNARE"

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. S-PMC-024-2026

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

FECHA:JUNIO 2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

SECCIÓN I -

INFORMACIÓN GENERAL

1. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA:** La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – **Cornare**-, está interesada en celebrar un contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y RETAPIZADO DEL MOBILIARIO DE OFICINA DE CORNARE.**

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios que requiere **Cornare** se encuentran clasificados en:

CODIGO	ACTIVIDAD
76111505	Servicios de limpieza de telas y muebles
72153613	Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina

ÍTEM	UNSPSC (Código clasificador de bienes y servicios)	DESCRIPCION	UND	CANT
1	76111505	Servicio de limpieza de tapicería de sillas de oficina del piso de Dirección (incluye las siguientes oficinas: **Dirección General, Sala de Juntas, Control Interno, Secretaría General, Secretaria de Dirección, Subdirección Administrativa y financiera, Subdirección de Recursos Naturales, Revisoría Fiscal)** localizado en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia, y **la Regional Valles de San Nicolás,** ubicada en el Municipio de Rionegro, Antioquia, Carrera 47 No 64A – 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial «Jaime Tobón Villegas».a través del método de **inyección-extracción** para limpieza profunda de tela o malla. Se debe utilizar un PH neutro biodegradbale, libre de fosfatos y apto para uso en oficinas. La extracción debe eliminar el 95% de la humedad. La tapicería debe quedar libre de manchas, polvo y residuos sólidos, además no debe presentar olores residuales. **NOTA:** Las sillas en general tienen las siguientes medidas aproximadamente: **ESPALDAR:** ALTO:55cm ANCHO:48cm **ASIENTO:**	Unidad	500

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		ALTO:51cm ANCHO: 54 cm		
		 		
2	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados en la **Oficina de Dirección General**, localizada en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly)**, **con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Debe incluir una laca protectora que garantice una barrera contra manchas y abrasión. El material debe poseer propiedades antimicrobianas certificadas (resistencia a bacterias AATCC 147 y hongos ASTM G21 sin crecimiento) y propiedades antiestáticas. **Durabilidad Mecánica:** Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material	Unidad	1

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a). **cuyo color será en gama de colores tierra.** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar las fichas técnicas **NOTA 2:** El sofá tiene las siguientes medidas aproximadamente: **ESPALDAR:** ALTO:75cm ANCHO: 162 cm **ASIENTO:** PROFUNDIDAD: 53 cm ALTO: 37 CM		
				
3	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con	Unidad	2

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		tapicería de cuero sintético, localizados en la **Oficina de Dirección General**, localizada en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Debe incluir una laca protectora que garantice una barrera contra manchas y abrasión. El material debe poseer propiedades antimicrobianas certificadas (resistencia a bacterias AATCC 147 y hongos ASTM G21 sin crecimiento) y propiedades antiestáticas. **Durabilidad Mecánica:** Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será en gama de colores tierra.** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar las fichas técnicas **NOTA 2:** Los sofás tiene las siguientes medidas		

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		aproximadamente: **ESPALDAR:** ALTO:75cm ANCHO: 108cm **ASIENTO:** PROFUNDIDAD: 53cm ALTO: 37 cm		
				
4	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados la **sala de espera de Dirección General**, localizada en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Debe incluir una laca protectora que garantice una barrera contra manchas y abrasión. El material debe poseer propiedades antimicrobianas certificadas (resistencia a bacterias AATCC 147 y hongos ASTM G21 sin crecimiento) y propiedades antiestáticas.	Unidad	1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		Durabilidad Mecánica: Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será en gama de colores tierra.** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar la fichas técnicas **ESPALDAR:** ALTO:84cm ANCHO: 148cm **ASIENTO:** PROFUNDIDAD:65cm ALTO: 46 cm		
				
5	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados la **sala de espera de Dirección General,** localizada en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia a través de un	Unidad	2

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Debe incluir una laca protectora que garantice una barrera contra manchas y abrasión. El material debe poseer propiedades antimicrobianas certificadas (resistencia a bacterias AATCC 147 y hongos ASTM G21 sin crecimiento) y propiedades antiestáticas. **Durabilidad Mecánica:** Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será en gama de colores tierra.** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar las ficha técnicas **ESPALDAR:** ALTO:84cm ANCHO:92cm **ASIENTO:** PROFUNDIDAD:65cm		

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		ALTO: 46 cm		
				
6	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados **la sala de espera de la Secretaría General,** localizada en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Debe incluir una laca protectora que garantice una barrera contra manchas y abrasión. El material debe poseer propiedades antimicrobianas certificadas (resistencia a bacterias AATCC 147 y hongos ASTM G21 sin crecimiento) y propiedades antiestáticas.	Unidad	1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		Durabilidad Mecánica: Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será en gama de colores tierra.** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar la fichas técnicas **NOTA 2:** El sofá tiene las siguientes medidas aproximadamente: **ESPALDAR:** ALTO:94cm ANCHO: 148cm **ASIENTO:** PROFUNDIDAD:65cm ALTO: 47 cm		
				
7	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados la **sala de espera**	Unidad	1

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		del piso de Dirección General. localizada en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Debe incluir una laca protectora que garantice una barrera contra manchas y abrasión. El material debe poseer propiedades antimicrobianas certificadas (resistencia a bacterias AATCC 147 y hongos ASTM G21 sin crecimiento) y propiedades antiestáticas. **Durabilidad Mecánica:** Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será en gama de colores tierra.** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar la fichas técnicas **NOTA 2:** El sofá tiene las siguientes medidas		

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		aproximadamente: **ESPALDAR:** ALTO:82cm ANCHO: 142cm **ASIENTO:** PROFUNDIDAD:60cm ALTO: 38 cm		
				
8	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados la **sala de espera del piso de Dirección General.** localizada en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en	Unidad	2

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Debe incluir una laca protectora que garantice una barrera contra manchas y abrasión. El material debe poseer propiedades antimicrobianas certificadas (resistencia a bacterias AATCC 147 y hongos ASTM G21 sin crecimiento) y propiedades antiestáticas. **Durabilidad Mecánica:** Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será en gama de colores tierra.** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar las fichas técnicas. **NOTA 2:** El sofá tiene las siguientes medidas aproximadamente: **ESPALDAR:** ALTO:82cm ANCHO:92cm **ASIENTO:** PROFUNDIDAD: 60cm ALTO: 38 cm		

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

				
9	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados la **sala de espera de la Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Recursos Naturales,** localizada en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección: Durabilidad Mecánica:** Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al	Unidad	3

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será en gama de colores tierra.** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar las fichas técnicas **ESPALDAR:** ALTO:69cm ANCHO:50cm **ASIENTO:** PROFUNDIDAD:50cm ALTO: 38 cm		
				
10	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, **localizados en el área de Recepción de la Regional Valles de San Nicolás,** ubicada en el Municipio de Rionegro, Antioquia, Carrera 47 No 64A – 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial «Jaime Tobón Villegas».a través de un	Unidad	1

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Durabilidad Mecánica: Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será Color Gris medio cálido tipo "piedra".** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar la fichas técnicas **NOTA 2:** Las sillas en general tienen las siguientes medidas aproximadamente: ALTO:66cm LARGO:2,78mt ANCHO: 90 cm		

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

				
11	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, **localizados en el área de Recepción de la Regional Valles de San Nicolás,** ubicada en el Municipio de Rionegro, Antioquia, Carrera 47 No 64A – 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial «Jaime Tobón Villegas».a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Durabilidad Mecánica: Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas	Unidad	3

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		(Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será Color Gris medio cálido tipo "piedra".** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar las fichas técnicas. **NOTA 2:** Las sillas en general tienen las siguientes medidas aproximadamente: ALTO:39cm LARGO:92cm ANCHO: 92 cm		
				
12	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de los cojines de los sofás que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados en el área de Recepción de la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el Municipio de Rionegro, Antioquia, Carrera 47	Unidad	2

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		No 64A – 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial «Jaime Tobón Villegas».a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Durabilidad Mecánica: Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será Color Gris medio cálido tipo "piedra".** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar las fichas técnicas **NOTA 2:** Las sillas en general tienen las siguientes medidas aproximadamente: LARGO:90cm DIÁMETRO: 70 cm		
13	72153613	Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral de cojines que actualmente se encuentran con tapicería de cuero sintético, localizados en el área de Recepción de la Regional Valles de San Nicolás, ubicada	Unidad	2

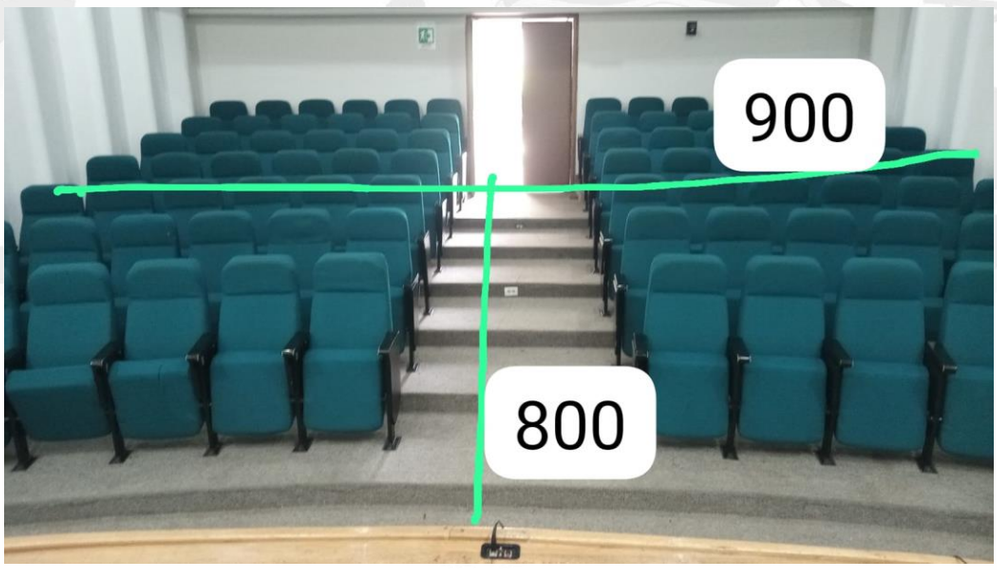
		en el Municipio de Rionegro, Antioquia, Carrera 47 No 64A – 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial «Jaime Tobón Villegas». a través de un proceso que incluye: Desmontaje y descarte de tapicería y rellenos fatigados; **Refuerzo Estructural** con inspección, reparación de uniones y reemplazo de cinchas/resortes defectuosos por cinchas elásticas de alta resistencia; **Restauración de Espuma** mediante la sustitución total del relleno de asientos por espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo **30 kg/m³**) y de respaldos/brazos por densidad de **21-25 kg/m³**, más una capa superficial de confort (guata); y **Retapizado Final con tela tipo antirasguño (Pet-Friendly), con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Composición y Peso:** Recubrimiento vinílico (PVC) con base textil de poliéster tipo Hi-Loft. El peso total debe ser de $620\pm65~g/m^{2}$ con un calibre de $1.15\pm0.16~mm$. **Resistencia a la Abrasión:** Resistencia mínima de 100,000 ciclos en prueba Martindale (UNE-EN ISO 12947-2) y 100,000 ciclos en prueba Wyzenbeek (ASTM D4157). **Tratamiento de Superficie y Protección:** Durabilidad Mecánica: Resistencia a la tensión mínima de 51 Kgf en urdimbre y resistencia a la rotura por puntadas (DIN 54301) de al menos 2.7 Kgf en urdimbre y 3.2 Kgf en trama. **Solidez y Seguridad:** Solidez a la luz mínima de 1,000 horas (Xenotest / Blue Wool). El material debe ser retardante al fuego bajo las normas NFPA 260, FMVSS 302 e IMO Res: MSC.307 (88). **Resistencia Climática:** Capacidad de soportar bajas temperaturas hasta $-23°C$ sin presentar grietas (CFFA-6a), **cuyo color será Color Gris medio cálido tipo "piedra".** El proceso de limpieza estructural y los adhesivos utilizados deben ser de **pH neutro** y **baja emisión de VOC**, libres de sustancias tóxicas, garantizando la total eliminación de polvo, residuos sólidos y olores residuales en la estructura interna antes del nuevo tapizado, y ofreciendo una garantía mínima de **tres (3) años** sobre la densidad de la espuma instalada. **NOTA 1:** Para la verificación de los parámetros técnicos mencionados anteriormente se deben anexar las fichas técnicas. **NOTA 2:** Las sillas en general tienen las siguientes medidas aproximadamente: LARGO:66cm DIÁMETRO: 70 cm		
14	76111505	Servicio de limpieza y mantenimiento integral de la alfombra del auditorio (incluye adherencia al suelo en las zonas en las que la alfombra se encuentre despegada)		1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

		localizado en la Sede Principal de Cornare en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54 El Santuario, Antioquia, a través del método de **limpieza por inyección y succión profunda (extracción por agua caliente),** para garantizar la eliminación de contaminantes en la base de la fibra sin comprometer su estructura. Deberá realizarse un aspirado industrial de alta potencia con filtro HEPA para remover material particulado sólido. Se debe utilizar un PH neutro biodegradable y agentes desmanchadores específicos según la naturaleza de la suciedad detectada. Se debe asegurar un **tiempo de secado óptimo** que no supere las 8 horas, evitando así la proliferación de hongos o la generación de olores por humedad retenida. **NOTA:** La alfombra tiene las siguientes medidas aproximadamente: **PRIMER PISO:** LARGO: 8.00 mt ANCHO: 9.00 mt **SEGUNDA PISO:** LARGO: 4.00 mt ANCHO: 4.80 mt		

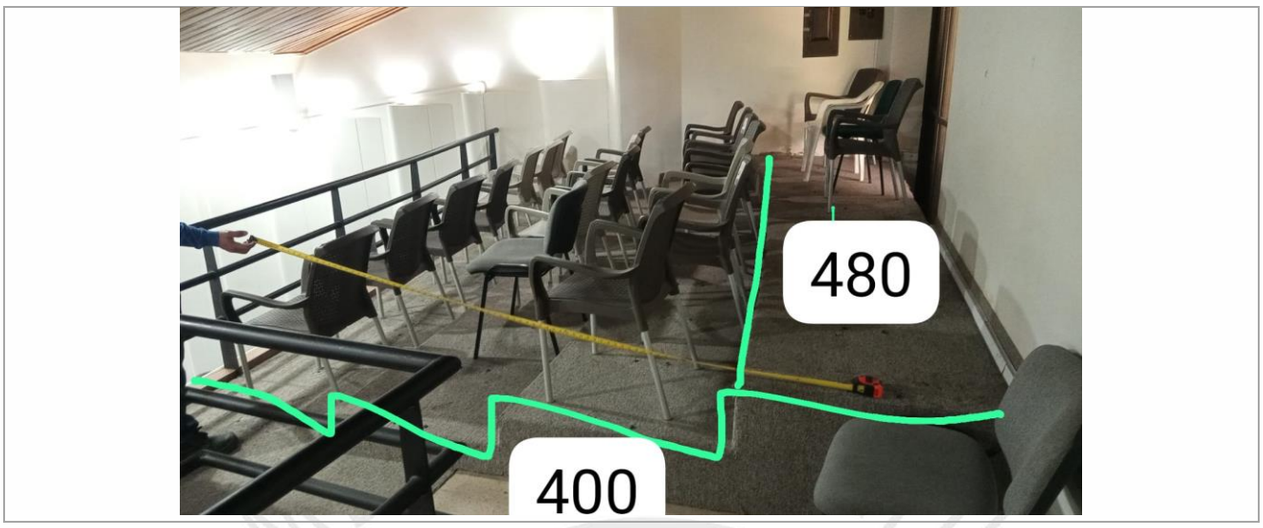
PRIMER PISO



SEGUNDO PISO

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare



2. **PLAZO:** El contrato tiene un plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato

CRONOGRAMA

El oferente deberá acogerse a los plazos establecidos en la Sección 2 “Configuración” de SECOP II, y adicionalmente deberá tener en cuenta que el plazo para subsanar los requisitos habilitantes, será únicamente durante el traslado del informe de evaluación

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Corporación, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente que haya presentado la menor oferta pretenda acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado conforme al procedimiento y cronograma establecido en la plataforma del Secop II, para lo cual realizará esta solicitud, aplicando las reglas de subsanabilidad en los Procesos de Contratación, así:

El término máximo para subsanar será el que corresponde al traslado del informe de evaluación. Si durante este lapso de tiempo dicho proponente no allega el o los requisitos habilitantes solicitados por la Corporación, la propuesta será rechazada, razón por la cual la Corporación procederá a verificar los requisitos habilitantes del siguiente proponente que haya presentado la oferta más económica, aplicando para este las mismas reglas de subsanabilidad antes mencionadas.

En este orden de ideas, se aclara que los requisitos habilitantes deberán ser acreditados en el término otorgado por la Corporación, motivo por el cual, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

3. COMITÉ EVALUADOR

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará un comité evaluador, que para efectos de la presente modalidad de selección estará conformado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Logística y Mantenimiento de Sedes, el jefe de la Oficina Jurídica y la abogada Luisa Fernanda Ochoa Villegas.

4. VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

VALOR: El presupuesto oficial es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($48.696.098)** IVA incluido. El cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 419 del 11 de mayo de 2026.

JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial se estimó con base en análisis del sector y a la disponibilidad presupuestal de la Corporación.

FORMA DE PAGO:

CORNARE realizará el pago del valor total del contrato previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscal.

La Corporación efectuará el respectivo pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de los requisitos mencionados anteriormente.

Cornare realizará los descuentos tributarios a que haya lugar teniendo en cuenta el tipo de contribuyente y el régimen tributario al que pertenezca

5. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN EL RECHAZO DE PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA PRESENTE MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección podrá ser declarada desierta, o serán rechazadas las propuestas de oferentes que:

- No estén habilitados para contratar con el Estado según se desprenda del cotejo o la ausencia de los documentos antes exigidos.
- No presenten o modifiquen el formato “Propuesta Económica”, establecido en la plataforma de Secop II.
- Presenten un valor de la propuesta en el cual se supere el presupuesto oficial.
- Cuando no se presente ningún proponente a la modalidad de selección.
- Cuando habiéndose limitado la convocatoria a Mipyme, el proponente singular o plural no cumpla con esta condición.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Además de los requisitos establecidos en la plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes factores diferenciales en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, respecto a las Mipyme:

Requisito de experiencia:

En caso de no limitarse la convocatoria a Mipyme, los oferentes deberán presentar dos certificaciones de experiencia en ejecución de objetos contractuales similares al del presente

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

proceso de selección. No obstante, si el oferente es Mipyme, su experiencia podrá ser acreditada con una certificación de experiencia en ejecución de objetos contractuales similares.

En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme, los oferentes deberán presentar una certificación de experiencia en ejecución de objetos contractuales similares al del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. PROPUESTAS PARCIALES

Cornare NO aceptará propuestas parciales.

8. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del Secop II, tanto la Entidad Estatal como el proponente deberán dar aplicación a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad del Secop II, el cual se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del presente proceso el único correo electrónico oficial es el siguiente: secop2@cornare.gov.co

SECCIÓN II

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.1 Único Criterio de Evaluación – PRECIO –

Solo se verificará la propuesta del oferente cuyo valor sea el más favorable, el cual se tomará del formato “Propuesta económica” establecido en la plataforma del Secop II para el presente proceso de selección.

La oferta económica se evaluará tomando el valor total de la propuesta con IVA incluido. En todo caso el proponente deberá verificar que el valor total final (valor neto más IVA) no supere el presupuesto oficial de la presente modalidad de selección.

NOTAS IMPORTANTES:

Tener en cuenta que los proponentes deben diligenciar todos los numerales del formato económico tal y como lo indica la Corporación.

NOTA: En la sección de lista de precios la Entidad Estatal le indica cómo debe presentar su oferta económica **(valor total de la oferta)**. Revise con cuidado esta información.

No adjunte documentos repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos del SECOP II...” (Resaltado fuera del texto).

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

"…Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal…."

"…Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en "Confirmar…".

Es de anotar que de acuerdo a respuesta a consulta realizada a Colombia Compra Eficiente, con radicado Nº 4201814000005227 del 19 de junio de 2018, en donde se establece que: "*un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda".*(Subrayado fuera del texto), la Corporación no podrá tener en cuenta en la evaluación documentos adjuntos adicionales presentados por los proponentes como *"Propuesta Económica".*

Durante toda la modalidad de selección, desde el momento de publicación del proceso en la plataforma SECOPII, se pone a disposición de los interesados la opción de enviar mensajes y observaciones, con el fin de resolver dudas en caso de presentarse, para evitar incurrir en errores al momento de enviar sus ofertas.

1.2 Criterios de Desempate:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso los siguientes serán los factores de desempate y acreditación:

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona natural "un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que dé	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal,

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	titulares de la información.	si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. Primera oferta presentada de acuerdo con el registro de la plataforma SECOP II.		

El proponente deberá aportar junto con la propuesta, los documentos adicionales que acreditan las calidades que se aplicarán en los criterios de desempate. Estos documentos NO SON SUBSANABLES, por lo cual la presentación de la propuesta será la única oportunidad para allegar dicha información a la Entidad.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

La Entidad limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Limitación territorial. El proceso de contratación podrá limitarse a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Antioquia, para lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De limitarse la convocatoria, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3. Celebración Del Contrato

Según lo establece la ley 1474 de 2011, el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. Cornare podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: **Cornare** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **Cornare** llegare a sufrir.

Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemne a **Cornare** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a **Cornare** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cesión del contrato: Es prohibido al CONTRATISTA la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION.

Cláusulas excepcionales: Hacen parte del contrato, las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Cornare** podrá hacer uso de dichas normas por las causales y en las oportunidades y formas allí establecidas.

Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas que las contemplen.

Confidencialidad. EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El Contratista también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **Cornare**.

Compromiso Gestión Sostenible. EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la

ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los derechos humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica.

Compromiso Anticorrupción. EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano y de **Cornare** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **Cornare**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** EL CONTRATISTA declara que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo, no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.

Propiedad Intelectual: Si con la ejecución del contrato se generan creaciones intelectuales, LAS PARTES serán titulares de los derechos morales. Sobre los derechos patrimoniales **Cornare** será el único titular originario.

Protección de Datos Personales. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Domicilio: Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven del contrato, el Municipio de El Santuario – Antioquia.

Supervisión: La supervisión del contrato será efectuada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Logística y Mantenimiento de Sedes.

4. Obligaciones de las partes:

4.1. DE CORNARE

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) Aprobar de manera oportuna las muestras de las telas que envié el contratista.

4.2. DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones de Cornare.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

documentos del presente proceso.
d) El contratista deberá aportar las fichas técnicas y hojas de seguridad del producto o productos a utilizar de acuerdo con lo estipulado en el ítem N°5 y en los criterios sostenibles de los presentes estudios “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”
e) El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros, entre otros para la entrega de los bienes contratados a la Corporación.
f) El contratista deberá enviar una muestra de las telas que se utilizarán para el proceso de retapizado integral de los elementos listados en el ítem N°5 de los presentes estudios “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”, para revisión y aprobación de la Supervisión del contrato y una vez aprobada podrá proceder al a iniciar el mantenimiento, restauración y retapizado integral
g) Previo al inicio de las actividades de limpieza de tapicería en el piso de Dirección, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato las Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad (MSDS) de todos los insumos a emplear. Lo anterior, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos de pH neutro, biodegradabilidad y ausencia de fosfatos exigidos en el pliego.
h) Para la prestación del Servicio de mantenimiento, restauración y retapizado integral el contratista podrá retirar de las instalaciones de CORNARE los elementos que de acuerdo con el servicio contratado así lo requieran y una vez finalizado el servicio deberá entregar los elementos en la Sede Principal de Cornare, ubicada en la carrera 59 No. 44 – 48, Autopista Medellín-Bogotá Km 50, en el municipio de El Santuario-Antioquia y la Regional Valles de San Nicolás ubicada en ubicada en el Municipio de Rionegro, Antioquia, Carrera 47 No 64A – 263, Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial «Jaime Tobón Villegas», de acuerdo con el ítem N° 5 de los presentes estudios “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”. En todo caso el contratista se compromete a la custodia, cuidado, conservación y devolución de los elementos cuyo mantenimiento requiera la salida de los mismos de las instalaciones.
i) Durante la ejecución del servicio de limpieza en el piso de Dirección, el contratista deberá implementar el uso de protectores e impermeabilizantes para pisos y mobiliario adyacente, evitando afectaciones por derrames, humedad o salpicaduras. Asimismo, es obligación del contratista señalizar adecuadamente las áreas de intervención para prevenir accidentes y garantizar el orden en las zonas de trabajo.
j) Antes de la aplicación general de los productos de limpieza, el contratista realizará una prueba de compatibilidad en un área no visible de cada tipo de mueble. Esta validación técnica tiene como objeto asegurar que los insumos químicos no generen decoloración, reacciones adversas o alteraciones en la integridad de las fibras de tela o malla.
k) Para la prestación del servicio del auditorio, el contratista deberá señalizar el área de trabajo y se deberá verificar que no queden olores persistentes por humedad.

5. Veedurías Ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección

Proyectó: Abogada Luisa F Ochoa Villegas

Revisó: Jenifer Quintero Jiménez – Apoyo a la Coordinación Grupo de Contratación

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare